

CTAR

Res. N° 123-2002-CTAR/PE.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CTAR Arequipa - Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2002 **218669**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 024.- Constituyen Comisión Especial de Asesoramiento y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de Lima - COAD Lima **218669**

Acuerdo N° 033.- Ratifican Ordenanza N° 001-01/MDP que aprueba Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Pucusana para el año 2002 **218671**

R.A. N° 5046.- Disponen no ratificar resoluciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo mediante las cuales se aprobaron proyectos de habilitación urbana nueva de terreno **218671**

R.A. N° 36750.- Disponen no ratificar resolución de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco mediante la cual se aprueba habilitación urbana nueva de terreno para uso residencial **218672**

R.A. N° 39034.- Declaran nulidad de habilitación urbana aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres **218672**

R.J. N° 020-2002-SAT-MML.- Amplían plazo para presentación de la declaración jurada del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2002 **218673**

Res. N° 035-2002-SGP.- Autorizan contratación de servicios para elaboración del Proyecto "Plan Maestro de Recuperación de Mesa Redonda" mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **218673**

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 105-MDMM.- Establecen prórroga de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales establecido mediante la Ordenanza N° 099-MDMM **218674**

Ordenanza N° 106-MDMM.- Establecen color que tendrán flotas de vehículos menores a que se refiere la Ordenanza N° 058-MDMM **218674**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Fe de Erratas Edicto N° 00001 **218675**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 067-2002-ALC/MSI.- Declaran caducidad de iniciativa privada para suministro, instalación, administración y mantenimiento de estacionamientos públicos **218675**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 0131-MDSL.- Modifican Ordenanza N° 122-MDSL y otorgan beneficio de descuento para el pago de arbitrios de limpieza pública y de parques y jardines **218675**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 164-2002-RASS.- Aprueban proyectos sobre trazado, lotización y pavimentación correspondientes a habilitación urbana nueva de lote de terreno **218676**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000009.- Amplían plazo de vigencia de beneficio de regularización para el pago de deudas tributarias y administrativas otorgada mediante Ordenanza N° 001-2002-MPC **218676**

D.A. N° 000010.- Prorrogan plazos para el pago de diversas obligaciones tributarias **218677**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SÁNCHEZ CARRIÓN

R.C. N° 07-2002-MPSC.- Autorizan adquisición de producto enriquecido lácteo para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Huamachuco mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **218677**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MATEO DE HUANCHOR

Ordenanza N° 001-CM-2002-MDSMH.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Huanchor para el año 2002 **218678**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27677

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE USO DE LOS RECURSOS DE LA
LIQUIDACIÓN DEL FONAVI

Artículo 1°.- Del uso de los recursos de la liquidación del FONAVI

Los recursos provenientes de la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) establecido mediante Ley

N° 26969 serán intangibles y serán utilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar la construcción de viviendas de interés social, remodelación de viviendas y préstamos para ampliación de casa única, con la participación de las instituciones financieras intermedias bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. También los fondos del FONAVI podrán ser utilizados para financiar la adquisición de terrenos de interés social y materiales de construcción.

Son parte de la liquidación del FONAVI los recursos que se recuperen de los fondos utilizados por la UTE-FONAVI.

Artículo 2°.- De la administración de los recursos del FONAVI

El Fondo MIVIVIENDA será encargado de la administración de los fondos, de su recuperación y de su canalización a través de las instituciones financieras intermedias.

Artículo 3°.- De los beneficiarios del FONAVI

Las personas naturales que en condición de trabajadores hubieran aportado al FONAVI serán los beneficiarios de la aplicación de los fondos a que se contrae la presente Ley.

Artículo 4°.- Del interés social del FONAVI

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo establezca las condiciones preferentes de

tasa de interés, plazo de crédito, garantías, margen de intermediación y otros aspectos que sea necesario reglamentar para garantizar el uso de los recursos provenientes del FONAVI, para los fines para el que fue creado.

Artículo 5°.- De la Comisión de Alto Nivel

Créase una Comisión de Alto Nivel que tendrá por objetivo elaborar un programa para la ejecución de lo establecido en la presente Ley y recomendar lo previsto en los Artículos 4° y 7° de la misma.

La Comisión de Alto Nivel estará conformada por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;
- Un representante de la Asociación Nacional de Fovistas de los Pueblos del Perú; y,
- Un representante de la Asociación Frente Unitario de los Pueblos del Perú (FUPP).

Esta comisión será nombrada por Resolución Suprema firmada por los Ministros de cada sector representado.

Artículo 6°.- De las funciones de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar un programa y sus recomendaciones al Consejo de Ministros en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales de publicada la presente Ley.
- b) Elaborar un informe sobre los aportes y uso del FONAVI desde su origen.
- c) Solicitar y recibir los informes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Fondo MIVIVIENDA, de la Comisión Liquidadora y de todos los organismos y personas que administren o manejen recursos provenientes del FONAVI.
- d) Presentar el Balance de los recursos del FONAVI en un plazo no mayor de 90 (noventa) días de publicada la presente Ley.
- e) Aprobar los programas de vivienda y su localización.
- f) Otras que se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 7°.- De las transferencias del Fondo

El Fondo MIVIVIENDA en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas podrá entregar la administración del total o parte de la cartera de colocaciones del FONAVI a entidades financieras que operen en el país, mediante Concurso Público, con excepción de aquella parte que es administrada por el Banco de Materiales.

Artículo 8°.- De las transferencias al Fondo MIVIVIENDA

Los recursos del FONAVI que hubieran sido utilizados por el Estado serán reintegrados al Fondo MIVIVIENDA. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará las partidas presupuestales correspondientes en un período de 3 (tres) años.

Artículo 9°.- De la publicación del balance

La utilización de los recursos del FONAVI será publicada anualmente por el Fondo MIVIVIENDA en el mes de enero del año siguiente, indicándose su aplicación según el tipo de vivienda, sectores de la población beneficiada, niveles de recuperación del fondo, instituciones intermediarias y empresas constructoras que han intervenido en los programas de vivienda financiados con recursos del FONAVI.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamentará la presente Ley dentro de los 60 (sesenta) días naturales de publicada.

Segunda.- El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través del Viceministerio de Vivienda, otorgará el Certificado de Aportación al

FONAVI para las personas que no habiendo sido beneficiados con programas de vivienda del FONAVI, deseen acogerse a los beneficios que se establecen mediante la presente Ley.

Tercera.- La Comisión de Alto Nivel dará cuenta a la Comisión de Economía del Congreso de la República sobre los avances e informe final de su gestión.

Cuarta.- Derógase, modifíquese o déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de febrero de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

4289

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Secretaria de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2002-PCM**

Lima, 1 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que contiene la previsión de los cargos acorde con la nueva estructura de organización y funciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario de Comunicaciones por lo que resulta pertinente designar al funcionario encargado de desempeñar el indicado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la doctora MARÍA DEL ROCÍO VESGA GATTI, como Secretaria de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

4265